



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior demanda para proceso declarativo verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria del dominio correspondió por reparto el día 10 de mayo de 2023.

De otro lado, el día 30 de mayo de 2023, el apoderado judicial de la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 30 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2023-00139**-00
Interlocutorio. 996

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO
DEMANDANTE: MARÍA NUBIA ARBOLEDA CRUZ
DEMANDADOS: FEDERACIÓN NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR - FENAVIP
AUTO: ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.

Vista la anterior constancia secretarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1564 de 2012, se ordena el retiro de la demanda formulada para proceso de la referencia.

Sin condena al pago de perjuicios toda vez que no fueron decretadas medidas cautelares.

No se ordena desglose alguno, habida cuenta su presentación de manera virtual vía correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 77
DEL 31 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86e64fc4d0f597376cb182ec74df170f7207daf127167eba51279f445dfabc2**

Documento generado en 30/05/2023 03:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>